ESTUDIOS PREVIOS
NOVIEMBRE DE 2026

La Región Administrativa y de Planificación RAP EJE CAFETERO, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Región Administrativa y de Planificación Rap – Eje Cafetero es una persona jurídica de derecho público, de naturaleza asociativa del orden territorial, regional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, para la gestión de los asuntos y el desarrollo de las funciones y cometidos que se le asignen por parte del ordenamiento jurídico y sus estatutos. Cuyo objeto es garantizar los procesos de planificación supra departamental, la sostenibilidad ambiental, desarrollo económico, social cultural, científico y tecnológico, la inversión y la competitividad territorial, objeto de su competencia y el bienestar de sus habitantes en el marco de los procesos de desarrollo regional integral.

La finalidad de las RAP es el desarrollo económico, la inversión y competitividad de los territorios que la conforman, así como el mejoramiento social de sus habitantes De acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la ley 1454 de la RAP, estas tienen dentro de sus funciones la de promover acciones que contribuyan al desarrollo económico, social y cultural, diseñar e impulsar la ejecución de planes, programas y proyectos que sean de interés mutuo de las entidades que la conforman y que conduzcan al desarrollo integral sostenible, funciones que se deberán de ejecutar en los territorios que hagan parte de la respectiva RAP.

En desarrollo de las funciones y competencias descritas, la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero impulsa iniciativas orientadas a fortalecer la integración territorial, la competitividad regional y la articulación de los sectores económicos estratégicos de los departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda y Tolima, mediante acciones que permitan aprovechar las capacidades, potencialidades y complementariedades existentes entre ellos. Dentro de estas apuestas, el turismo constituye un sector con capacidad para dinamizar las economías locales, promover el reconocimiento del patrimonio natural y cultural, fortalecer los emprendimientos territoriales y generar oportunidades de desarrollo económico en municipios rurales y urbanos.

En este marco, la RAP Eje Cafetero impulsa el producto turístico regional “Destino Entre Montañas”, concebido como una estrategia de integración y posicionamiento de la oferta turística de los cuatro departamentos, que comprende cuatro tipologías complementarias: Aviturismo Entre Montañas, orientado al reconocimiento y disfrute de la diversidad de aves, los ecosistemas y los paisajes naturales de la región; Senderismo Entre Montañas, relacionado con experiencias de recorrido, interpretación y disfrute responsable de senderos y entornos naturales; Biciturismo Entre Montañas, enfocado en recorridos en bicicleta que integran paisaje, naturaleza, cultura y atractivos territoriales; y Pueblos Cafeteros Entre Montañas, destinado a visibilizar las experiencias culturales, patrimoniales, gastronómicas y turísticas vinculadas con la identidad cafetera regional. Para avanzar en esta finalidad, la Entidad cuenta con el proyecto de inversión “Fortalecimiento y promoción del producto turístico y sus tipologías en los departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda y Tolima”, cuya meta HR2P4M9 (Fortalecimiento a la gestión del producto turístico regional en las tipologías de turismo dentro del plan regional de la RAP Eje Cafetero) y actividad 002 (Promocionar el producto turístico con sus respectivas tipologías en escenarios feriales, eventos, capacitaciones, foros o demás espacios de interés del orden regional, nacional o internacional) permiten orientar las actuaciones institucionales hacia su promoción. Lo anterior en concordancia con la Ley 300 de 1996 – Ley General de Turismo, modificada por

la Ley 2068 de 2020, que reconoce el turismo como industria esencial para el desarrollo del país y de las regiones, y con el artículo 30 de la Ley 1454 de 2011.

El posicionamiento de un producto turístico regional requiere que sus atributos, experiencias y posibilidades de disfrute sean conocidos por los públicos a los cuales se dirige. La existencia de atractivos turísticos y de iniciativas territoriales de promoción no garantiza, por sí misma, que la información llegue de manera suficiente, organizada y oportuna a los potenciales visitantes, operadores turísticos, prestadores de servicios y demás actores interesados. Por ello, la Oficina Asesora de Comunicaciones identificó la necesidad de desarrollar una campaña de difusión y pauta publicitaria que permita superar la divulgación ocasional o dispersa de contenidos institucionales, mediante una programación organizada de emisiones radiales, publicaciones digitales, contenidos gráficos, entrevistas y publirreportajes en medios con presencia en los cuatro departamentos, con mensajes diferenciados para cada tipología pero articulados bajo una identidad turística común. La ejecución de una campaña de este alcance demanda actividades especializadas de planeación publicitaria, identificación y articulación con medios, programación de emisiones, administración de publicaciones, coordinación editorial, seguimiento y consolidación de resultados, así como capacidades operativas, comerciales y relaciones con medios de comunicación que permitan asegurar la disponibilidad de espacios y canales de difusión, por lo cual resulta técnicamente pertinente contratar a una persona que asuma integralmente su gestión y ejecución, bajo la coordinación y supervisión institucional de la RAP Eje Cafetero.

En este contexto, resulta necesario para la RAP – Eje Cafetero adelantar el proceso de contratación tendiente a la prestación de servicios de difusión, pauta publicitaria y promoción institucional en medios de comunicación de alcance regional, mediante la vinculación de entre ocho (8) y diez (10) medios con presencia en Caldas, Quindío, Risaralda y Tolima (mínimo dos por departamento) y la divulgación de cuñas radiales, videos, videoclips, piezas gráficas, entrevistas y publirreportajes, con el fin de fortalecer la visibilidad, el reconocimiento y el posicionamiento del producto turístico regional “Destino Entre Montañas” y sus cuatro tipologías. La contratación no se orienta simplemente a adquirir espacios publicitarios, sino a obtener un servicio integral que permita planear, ejecutar, verificar y soportar una campaña regional con resultados verificables, en correspondencia con la meta HR2P4M9 y la actividad 002 del proyecto de inversión.

La campaña se concentrará exclusivamente en la promoción turística e institucional del producto regional y sus tipologías, en los términos del artículo 10 de la Ley 1474 de 2011 y su reglamentación, de manera que la pauta contratada guarde relación directa con las funciones y cometidos de la Entidad y no se utilice para la promoción personal de servidores públicos. La Oficina Asesora de Comunicaciones conservará la coordinación institucional de los contenidos, mensajes, lineamientos de imagen y autorizaciones, mientras que el contratista responderá por la gestión y ejecución de las actividades previstas.

2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Objeto: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA FORTALECER LA VISIBILIDAD, EL RECONOCIMIENTO Y EL POSICIONAMIENTO DEL PRODUCTO TURÍSTICO REGIONAL "DESTINO ENTRE MONTAÑAS", EN SUS TIPOLOGÍAS DE AVITURISMO, SENDERISMO, BICITURISMO Y PUEBLOS CAFETEROS ENTRE MONTAÑAS, MEDIANTE LA DIVULGACIÓN DE CONTENIDOS INSTITUCIONALES EN MEDIOS RADIALES, ESCRITOS Y/O DIGITALES DE LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS,Q UINDÍO, RISARALDA Y TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL PRODUCTO TURÍSTICO Y SUS TIPOLOGIAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, QUINDIO, RISARALDA Y TOLIMA""

2.1 Tipo de contrato: El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado de este, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamenten.

El presente proceso contractual se identifica como un contrato de Prestación de Servicios, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que textualmente señala:

"3o. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y el presupuesto asignado para ello, la modalidad de selección es la de Mínima Cuantía, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

La entidad publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

2.2 Lugar de ejecución: En los departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda y Tolima, a través de los medios de comunicación regionales vinculados a la campaña. La coordinación institucional, la aprobación de contenidos y la entrega de productos se realizarán en la sede de la Región Administrativa y de Planificación RAP Eje Cafetero, ubicada en el Centro Administrativo Departamental CAD Rodrigo Gómez Jaramillo, Carrera 12 No. 22 – 37, 2.º piso, Armenia, Quindío, o en el lugar que indique el supervisor del contrato.

2.3 Entidad contratante: Región Administrativa y de Planificación RAP Eje Cafetero.

2.4 Especificaciones UNSPSC (Decreto 1082 de 2015)

CÓDIGO	NIVEL	DESCRIPCIÓN
82000000	Segmento	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes
82100000	Familia	Publicidad
82101504	Producto	Publicidad en periódicos (Clase 82101500 – Publicidad impresa)
82101601	Producto	Publicidad en radio (Clase 82101600 – Publicidad difundida)
82101603	Producto	Publicidad en Internet (Clase 82101600 – Publicidad difundida)
82101801	Producto	Servicios de campañas publicitarias (Clase 82101800 – Servicios de agencia de publicidad)

2.5 Especificaciones Técnicas Exigidas:

2.5.1 Especificaciones y cantidades de los servicios

Como parte integral del presente estudio previo, se relacionan a continuación las especificaciones técnicas y cantidades de los componentes del servicio contenidos en el presupuesto, de conformidad con la solicitud y justificación técnica de la Oficina Asesora de Comunicaciones:

ITEM	COMPONENTE Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD
1	**PLAN DE TRABAJO Y DIFUSIÓN PROMOCIONAL** Elaboración y presentación de un (1) Plan de Trabajo y Difusión Promocional del producto turístico regional “Destino Entre Montañas” y sus cuatro tipologías (aviturismo, senderismo, biciturismo y pueblos cafeteros Entre Montañas), que defina objetivos de divulgación, públicos de interés, cobertura territorial, medios y canales, distribución temática de contenidos, cronograma de pauta, frecuencias de emisión y publicación, presupuesto de difusión e indicadores de cumplimiento. Su ejecución está sujeta a la aprobación del supervisor, en articulación con la Oficina Asesora de Comunicaciones.	1
2	**IDENTIFICACIÓN, SELECCIÓN Y VINCULACIÓN DE MEDIOS REGIONALES** Identificación, evaluación, selección y vinculación de entre ocho (8) y diez (10) medios de comunicación con presencia y capacidad de difusión en Caldas, Quindío, Risaralda y Tolima, con mínimo dos (2) medios por departamento, atendiendo criterios de cobertura, audiencia, pertinencia, alcance, canales disponibles y costos de pauta. Entregable: una (1) matriz de medios con ubicación, características, canales, contenidos, frecuencias de pauta, valores asignados y soportes de vinculación.	1
3	**PRODUCCIÓN, ADAPTACIÓN Y PAUTA RADIAL** Estructuración, producción o adaptación, en coordinación con la Oficina Asesora de Comunicaciones, de mínimo dos (2) y hasta tres (3) cuñas o mensajes institucionales diferenciados de hasta treinta (30) segundos cada uno, y su emisión en los medios radiales seleccionados conforme al Plan aprobado. En medios sin canal radial podrán realizarse menciones institucionales digitales, previa aprobación del supervisor. Soportes: contenidos, programación, costo unitario por cuña, valor de paquetes, número de emisiones, días, horarios, periodicidad y soportes de difusión por medio.	1
4	**DIFUSIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES EN MEDIOS DIGITALES** Publicación y difusión de uno (1) a dos (2) videos promocionales de hasta sesenta (60) segundos y de dos (2) a cuatro (4) videoclips de hasta treinta (30) segundos, suministrados por la RAP Eje	1

	Cafetero, en los canales digitales de los medios seleccionados (Facebook, Instagram, portales web y plataformas audiovisuales, según disponibilidad). Soportes: enlaces, capturas de pantalla y registros de publicación.	
5	**PUBLICACIÓN DE PIEZAS GRÁFICAS Y CONTENIDOS PROMOCIONALES DIGITALES Y ESCRITOS** Publicación y difusión de mínimo ocho (8) piezas gráficas o contenidos promocionales diferenciados, procurando al menos dos (2) por tipología (fotografías, banners, imágenes institucionales, piezas informativas y contenidos editoriales suministrados o aprobados por la RAP), en portales informativos, medios escritos, páginas web y redes sociales de los medios seleccionados, con distribución, frecuencia y permanencia definidas en el Plan aprobado y evidencias verificables.	1
6	**ENTREVISTAS O PUBLIRREPORTAJES INSTITUCIONALES** Coordinación, elaboración y divulgación de mínimo una (1) entrevista o un (1) publirreportaje institucional por cada medio vinculado, con un mínimo de ocho (8) contenidos, orientados a destacar los atributos turísticos de “Destino Entre Montañas”, sus cuatro tipologías y la integración turística de Caldas, Quindío, Risaralda y Tolima, con voceros institucionales autorizados. Soportes: enlaces, registros de emisión o publicación por medio.	1
7	**SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN, INFORME FINAL Y REPOSITORIO DIGITAL** Seguimiento a la ejecución del Plan de Difusión (pauta programada frente a pauta ejecutada); entrega de un (1) informe final técnico y financiero que consolide medios vinculados, actividades ejecutadas, recursos destinados a pauta, productos divulgados, número y frecuencia de emisiones y publicaciones e indicadores de alcance disponibles, y de un (1) repositorio digital con los soportes y evidencias de cumplimiento.	1

NOTA 1. Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, tanto el oferente como el futuro contratista deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen anteriormente, ya que serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección. Una vez entregada y suscrita la carta de presentación de la oferta se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento

ADVERTENCIA: Los proponentes deben abstenerse de realizar modificaciones a las especificaciones técnicas, las cuales deben ser iguales tanto en la propuesta económica como en la ficha técnica. La omisión de ítems, la modificación de las especificaciones o el ofrecimiento de un valor superior al presupuesto oficial no son subsanables y darán lugar al rechazo de la propuesta.

3. REQUISITOS JURIDICOS

3.1 CAPACIDAD JURIDICA

Podrán participar en el presente proceso de selección objetiva, todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, plenamente capaces que cumplan con las

condiciones exigidas en la presente invitación y cuyo objeto social o actividad económica, comprenda la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato

ACREDITACIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES

La capacidad jurídica de las personas naturales se acreditará con la presentación de la Cédula de Ciudadanía para los Nacionales Colombianos y con el Pasaporte o cedula de extranjería para los Extranjeros. Así mismo deberán de aportar el registro mercantil correspondiente al establecimiento de comercio y que su actividades económicas guarden relación directa con el objeto del presente proceso de selección

ACREDITACIÓN DE CAPACIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

El oferente persona Jurídica, deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la cámara de comercio de su domicilio, con no más de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la invitación pública, en el cual se verificarán los siguientes aspectos:

- Que el objeto social de la persona jurídica le permita cumplir con el objeto del contrato.
- La duración de la persona jurídica no debe ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
- La identificación del Representante legal de la Persona Jurídica y sus facultades para presentar la oferta, suscribir contratos y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente.

El objeto social del proponente persona jurídica deberá contemplar y permitir la ejecución de las actividades principales objeto de la presente selección. En el caso de Consorcios y Uniones temporales será necesario que todos los integrantes cumplan con este requisito.

La duración de la sociedad no debe ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal con documentos expedidos por quien fuere competente, dentro del mes anterior a la fecha de vencimiento del plazo previsto para la presentación de propuestas.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término del contrato y un año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificado no existiere, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del oferente, la información debe presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa proponente.

Las Sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, cuando presenten la propuesta a nombre de éstas, deberán adjuntar a la propuesta el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con igual anticipación a la señalada en el numeral anterior.

Las personas jurídicas en el presente proceso deberán acreditar contar con un establecimiento de comercio, lo cual se acreditará con la presentación del correspondiente registro mercantil vigente.

ACREDITACIÓN DE CAPACIDAD DE LAS MIPYMES

Las Mipymes deberán de anexar la certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso, en que se señale la condición de (especificar si es microempresa, pequeña empresa o mediana empresa).

A demás deberá de aportar el certificado de Cámara de comercio si se trata de persona Jurídica o Registro Mercantil para el caso de las personas naturales con no más de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la invitación pública, en el cual se verificarán los siguientes aspectos:

- Que el objeto social le permita cumplir con el objeto del contrato
- La duración de la Mipyme no debe ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
- La identificación del Representante legal de la Persona Jurídica y sus facultades para presentar la oferta, suscribir contratos y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual.

3.2 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA: La carta de presentación de la propuesta se elaborará a partir del modelo suministrado, la cual debe estar debidamente suscrita por el proponente o representante legal de la persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, cuya calidad será verificada.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y rubricada por el oferente en la misma propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente (persona natural, persona jurídica, integrantes consorcio o unión temporal) de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

3.3 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente ya sea persona natural o del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso. Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

3.4 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.: se debe presentar la fotocopia del registro único tributario del proponente ya sea persona natural o del representante legal para el caso de la persona jurídica. (no es necesario para consorcios o uniones temporales, pero en este caso deberá presentar el de cada uno de los consorciados o temporalmente unidos).

3.5 REGISTRO MERCANTIL: Si es persona natural deberá adjuntar el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de selección, cuya actividad comercial debe guardar relación con el objeto a contratar.

3.6 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL: Si es persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a (30) días, contados desde el momento del cierre de este proceso. La duración de la persona jurídica

deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá guardar relación con el objeto del contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales deberán adjuntar a la propuesta el documento constitutivo del consorcio y/o unión temporal, donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Así mismo, se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá a lo decidido por el representante legal designado.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídicas u órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines. Ambas personas, naturales o jurídicas, deberán desarrollar actividades u objetos sociales relacionados con el objeto del contrato que se pretende adjudicar.

3.7 CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales), así como Parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), cuando corresponda:

Por lo anterior, los proponentes deberán acreditar el requisito en los siguientes términos:

a. <u>Personas Naturales</u>

Si el proponente es persona natural, deberá encontrarse afiliada como cotizante y a paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda este último), al momento de presentación de la propuesta.

Para la acreditación de éste requisito, los proponentes deberán diligenciar y presentar la certificación dispuesta por la Entidad, la cual se encuentra anexa en el Pliego de Condiciones, **ADICIONAL**, será necesario que presenten con ésta la **PLANILLA PAGA** que acredite estar al día con los Sistemas de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda éste último), de conformidad con los términos dispuestos en el Decreto 1990 de 2016, expedido por MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

El Ingreso Base de Cotización IBC, no podrá ser inferior al Salario Mínimo legal Mensual Vigente.

Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informarlo por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia.

b. <u>Personas Jurídicas.</u>

En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los

aportes de los empleados, a los sistemas los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de este requisito se realizará a través de certificación dispuesta por La RAP Eje-Cafetero en la invitación pública, la cual deberá estar suscrita por el **revisor fiscal, cuando éste exista** de acuerdo con los requerimientos de ley, **o por el representante legal,** durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, **el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato.** En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cédula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre de proceso de selección.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

c. Consorcios o Uniones Temporales.

La acreditación del requisito de APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, por parte de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá realizarse de manera separada por cada integrante, cumpliendo con lo dispuesto anteriormente para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso".

3.8. CONSULTA DEL BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL Y DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSO REDAM: La RAP Eje- Cafetero, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará, la documentación citada en la respectiva página web.

3.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El compromiso deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato que se designe en la invitación.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en la presente invitación y el formato, presentándolo con su propuesta.

3.10. MULTAS Y SANCIONES: Con el propósito de verificar que el proponente no esté incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado de contratos estatales, deberá presentar con su propuesta, el formato diligenciado que se anexa a la presente invitación, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción del mismo.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar por separado el respectivo formato.

3.11. SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: No podrán participar en este proceso precontractual, ni celebrar el contrato respectivo con La RAP Eje- Cafetero, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía, serán excluidos del proceso de selección y La RAP Eje- Cafetero ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar están sujetas a los anteriores condicionamientos.

4. OFERTA ECONOMICA: Las ofertas deberán ofrecer íntegramente la totalidad de lo descrito en el factor económico de la Invitación Pública, por lo tanto, La Región Administrativa y de planificación RAP – Eje Cafetero no admite presentación de propuestas parciales, ni alternativas.

5.REQUISITOS TÉCNICOS

5.1. EXPERIENCIA GENERAL

La oferente persona natural deberá tener una actividad comercial que guarde relación directa con el objeto del contrato, lo cual acreditará a través del registro mercantil.

Para el caso de las personas jurídicas deberán acreditar que su objeto social guarde relación directa con el objeto del contrato lo cual se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio.

En el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar la totalidad de la experiencia general requerida

5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El oferente deberá acreditar experiencia específica en celebración de contratos con entidades públicas o privadas con objeto igual o similar al del presente proceso, entendiéndose por similares aquellos cuyo objeto o alcance comprenda la prestación de servicios de difusión, pauta publicitaria, campañas publicitarias, promoción institucional o divulgación de contenidos en medios de comunicación radiales, escritos y/o digitales, para lo cual deberá aportar hasta dos (02) certificados y/o contratos y que la sumatoria de los mismos, corresponda mínimo al 100% del presupuesto oficial.

REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES: *(Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021).*

Para el caso de las Mipymes deberán acreditar experiencia específica en celebración de contratos con entidades públicas o privadas con objeto igual o similares al del presente proceso para lo cual deberá aportar hasta (03) certificados y/o contratos y que la sumatoria de los mismos, corresponda mínimo al 100% del presupuesto oficial.

Este requisito diferencial se acreditará en los mismos términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas”, así:

(…)

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

(…)

NOTA: SE ADVIERTE A LOS PROPONENTES U OFERENTES, QUE EL REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL SE APLICARÁ EN EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL AL REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS U OFERTAS, SIEMPRE Y CUANDO EL MISMO NO HAYA SIDO LIMITADO A MIPYME, TAL Y COMO LO DISPONE EL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL AÑO 2.015 MODIFICADO Y ADICIONADO POR EL DECRETO NACIONAL 1860 DE 2021. EN CASO DE QUE EL OFERENTE PRESENTE MÁS DE UN (01) CONTRATO, LA RAP EJE CAFERTO CONSIDERARÁ SOLAMENTE AQUELLOS QUE SUMEN EL MAYOR VALOR.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional)

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que se relaciona a continuación:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

Para el presente proceso de selección, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberán acreditar experiencia específica con máximo tres (03) contratos suscritos y debidamente ejecutados con entidades públicas o privadas a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades tengan relación con el presente proceso, Además que la sumatoria del contrato o los contratos presentados sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato:

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*** (Negrilla y subraya fuera de texto)

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Negrilla y subraya fuera de texto)

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*** (Negrilla y subraya fuera de texto)

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*** (Negrilla y subraya fuera de texto)

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

LA EXPERIENCIA QUE SE CERTIFIQUE SERÁ OBJETO DE VALIDACIÓN ASÍ:

En caso de que el oferente presente más de dos (02) contratos, la Región Administrativa y de Planificación RAP Eje Cafetero, considerará solamente aquellos que sumen el mayor valor.

El contrato acreditado como experiencia debe estar ejecutado y recibido a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

El contrato antes mencionado deberá ser acreditado con cualquiera de las siguientes opciones:

a) Copia del contrato y el acta del liquidación o acto administrativo de liquidación.
b) Copia del contrato y acta de recibo final.
c) Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
d) Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
e) Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la - información requerida en esta invitación pública.
f) No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final.

La certificación deberá estar firmada por la persona competente, es decir, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

Para efectos de la acreditación de experiencia **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS**, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

Objeto del contrato. Número del Contrato (en caso de que exista). Entidad contratante, teléfono, integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal). Valor final del contrato, Firma de la persona competente.

En el evento en que dos o más oferentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al oferente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Los oferentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2.007 y en el Decreto 1082 de 2015.

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

La RAP Eje- Cafetero, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica y experiencia de las ofertas sobre los documentos presentados y la determinación sobre la ADMISIÓN o NO ADMISIÓN de estas.

MENOR PRECIO

Para efecto de selección se tomará la propuesta de menor precio, de acuerdo al artículo 2 del decreto 1860 de 2021 “Procedimiento para la contratación de mínima cuantía”, el cual modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto, la entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

6. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del presupuesto oficial se estima en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE ($49.010.000)**, incluido el IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0298 del 18 de noviembre de 2026.

7. FORMA DE PAGO:

La entidad pagará el valor del contrato que se suscriba mediante un único pago, una vez finalizada la ejecución, previa entrega y aprobación por parte del supervisor de la totalidad de los productos: Plan de Trabajo y Difusión Promocional aprobado, matriz de medios vinculados, soportes de emisión y publicación de las cuñas, videos, videoclips, piezas gráficas y entrevistas o publirreportajes, informe final técnico y financiero y repositorio digital de evidencias.

NOTA: El pago anteriormente estipulado se realizarán previa presentación de facturas y del respectivo informe, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del Supervisor o funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales). No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.

8. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre, sin sobrepasar la vigencia 2026 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio. Dentro de este plazo el contratista deberá ejecutar y soportar la totalidad de las emisiones, publicaciones y productos exigidos, conforme a la siguiente programación orientadora, cuyas etapas podrán desarrollarse de manera parcialmente simultánea, siempre que se garantice la aprobación previa de los contenidos y de la programación:

• Planeación y organización (días 1 a 4): elaboración y aprobación del plan de trabajo, definición de contenidos y programación inicial.

• Selección y vinculación de medios (días 3 a 7): identificación, evaluación, selección y vinculación de los medios regionales.

• Ejecución de la campaña (días 6 a 22): emisiones radiales, publicaciones audiovisuales y gráficas, entrevistas y publirreportajes.

• Seguimiento y verificación (días 6 a 24): control de emisiones y publicaciones, recopilación de evidencias y verificación de cumplimiento.

• Consolidación y cierre (días 23 a 30): informe final, organización del repositorio digital y entrega de resultados.

9. SUPERVISIÓN:

La vigilancia y control del contrato la realizará la Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Región Administrativa y de Planificación RAP Eje Cafetero o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.1. DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir el objeto contractual de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato

2. Presentar al Supervisor y/o interventor el informe del cumplimento del objeto del contrato.
3. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la 'ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar.
4. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
5. Suscribir el acta de inicio, acta de terminación, y el acta de liquidación, cuando corresponda.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. **Formulación del Plan de Trabajo y Difusión Promocional.** Elaborar y presentar un (1) Plan de Trabajo y Difusión Promocional del producto turístico regional “Destino Entre Montañas” y sus cuatro tipologías: aviturismo, senderismo, biciturismo y pueblos cafeteros Entre Montañas. El plan deberá definir los objetivos de divulgación, públicos de interés, cobertura territorial, medios y canales de comunicación, distribución temática de contenidos, cronograma de pauta, frecuencia de emisiones y publicaciones, presupuesto de difusión e indicadores de cumplimiento. Su ejecución estará sujeta a la aprobación del supervisor del contrato, en articulación con la Oficina de Comunicaciones de la RAP Eje Cafetero.
2. **Identificación, selección y vinculación de medios de comunicación regionales.** Identificar, evaluar y seleccionar entre ocho (8) y diez (10) medios de comunicación con presencia y capacidad de difusión en Caldas, Quindío, Risaralda y Tolima, garantizando la vinculación de mínimo dos (2) medios por departamento. La selección deberá considerar criterios de cobertura territorial, audiencia, pertinencia, alcance, canales disponibles y costos de pauta, conforme a las orientaciones del supervisor del contrato. Entregar una (1) matriz de medios seleccionados que identifique su ubicación, características, canales de difusión, contenidos y frecuencias de pauta, valores asignados y soportes de vinculación para la ejecución de la campaña.
3. **Producción, adaptación y difusión de cuñas radiales y mensajes institucionales.** Coordinar con la Oficina de Comunicaciones de la RAP Eje Cafetero la estructuración, producción o adaptación de mínimo dos (2) y hasta tres (3) cuñas o mensajes institucionales diferenciados, de hasta treinta (30) segundos cada uno, para promocionar “Destino Entre Montañas” y sus tipologías. Gestionar su emisión en los medios radiales seleccionados, conforme a las frecuencias, horarios y períodos establecidos en el Plan de Difusión aprobado. Cuando un medio no disponga de canal radial, podrán realizarse menciones institucionales en programas o espacios digitales, previa aprobación del supervisor. Entregar los contenidos utilizados, la programación de emisiones, los costos unitarios por cuña, el valor de los paquetes contratados, el número de emisiones, los días, horarios y periodicidad, junto con los respectivos soportes de difusión por medio.
4. **Difusión de contenidos audiovisuales en medios digitales.** Gestionar la publicación y difusión de uno (1) a dos (2) videos promocionales de hasta sesenta (60) segundos cada uno y de dos (2) a cuatro (4) videoclips de hasta treinta (30) segundos cada uno, suministrados por la RAP Eje Cafetero, para promocionar “Destino Entre Montañas” y sus tipologías. La difusión se realizará en los canales digitales de los medios seleccionados, incluyendo Facebook, Instagram, portales web y plataformas audiovisuales, según su disponibilidad. Entregar los enlaces, capturas de pantalla, registros de publicación y demás evidencias verificables, conforme a la programación aprobada.
5. **Publicación de piezas gráficas y contenidos promocionales digitales y escritos.** Gestionar la publicación y difusión de mínimo ocho (8) piezas gráficas o contenidos promocionales diferenciados sobre “Destino Entre Montañas” y sus cuatro tipologías, procurando incluir al menos dos (2) contenidos por tipología. Estos

podrán comprender fotografías especializadas, banners, imágenes institucionales, piezas informativas y contenidos editoriales suministrados o aprobados por la RAP Eje Cafetero. Su divulgación podrá realizarse en portales informativos, medios escritos, páginas web, Facebook, Instagram y demás canales de los medios seleccionados. La distribución, frecuencia y permanencia de las publicaciones se establecerán en el Plan de Difusión aprobado y deberán contar con evidencias verificables.

6. **Elaboración y difusión de entrevistas o publirreportajes institucionales de promoción turística.** Coordinar, elaborar y divulgar mínimo una (1) entrevista o un (1) publirreportaje institucional por cada medio de comunicación vinculado a la campaña, garantizando un mínimo de ocho (8) contenidos, orientados a destacar los atributos turísticos de "Destino Entre Montañas", sus cuatro tipologías y las oportunidades de integración turística de Caldas, Quindío, Risaralda y Tolima. Los contenidos podrán incorporar entrevistas al gerente de la RAP Eje Cafetero, subgerentes o voceros institucionales designados, previa coordinación y autorización del supervisor y la Oficina de Comunicaciones. Entregar los enlaces, registros de emisión o publicación y demás evidencias de difusión correspondientes a cada medio.
7. **Seguimiento, verificación y entrega de resultados de la campaña de promoción.** Realizar seguimiento a la ejecución del Plan de Difusión, verificando el cumplimiento de las pautas contratadas, emisiones radiales, publicaciones audiovisuales, piezas gráficas, entrevistas y publirreportajes, conforme a la programación aprobada. Entregar un (1) informe final técnico y financiero que consolide los medios vinculados, actividades ejecutadas, recursos destinados a pauta, productos divulgados, número y frecuencia de emisiones y publicaciones, e indicadores de alcance disponibles. Organizar y entregar en un (1) repositorio digital los soportes de contratación de pauta, enlaces, registros de emisión, capturas de pantalla, contenidos difundidos y demás evidencias que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones.

10.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.
2. Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el contrato.
3. Suministrar al contratista, a más tardar el tercer (3.er) día de ejecución, los videos, videoclips, piezas gráficas, fotografías, lineamientos de imagen e información institucional requeridos para la campaña, y revisar y aprobar oportunamente, a través del supervisor y de la Oficina Asesora de Comunicaciones, el Plan de Trabajo y Difusión Promocional, la matriz de medios y los contenidos a difundir.
4. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales si es el caso.
5. Aprobar la garantía única de cumplimiento que el contratista constituya en debida forma.
6. Registrar el contrato en el presupuesto.
7. Liquidar el contrato.

11. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con el análisis para contratar, según lo establecido en la guía de elaboración de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente y en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, con el estudio del sector que se encuentra anexo al presente estudio previo y teniendo en cuenta los descuentos (impuestos, tasas y otros), las especificaciones técnicas, el alcance territorial de la campaña en los cuatro departamentos, el número de

medios a vincular, la diversidad de formatos promocionales, las obligaciones de seguimiento y acreditación de resultados, los gastos en que deberá incurrir el contratista durante la ejecución y el cumplimiento del objeto contractual, se determina que el valor del contrato que se pretende suscribir asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE ($49.010.000)**, incluido el IVA y demás impuestos.

La Entidad verificó la Tienda Virtual del Estado Colombiano y no encontró un Acuerdo Marco de Precios ni otro instrumento de agregación de demanda vigente que comprenda de manera integral el objeto del presente proceso (planeación de la campaña, vinculación de medios regionales de Caldas, Quindío, Risaralda y Tolima, pauta radial, digital y escrita, entrevistas y publirreportajes, y seguimiento y cierre con soportes verificables). En consecuencia, y en aplicación de los principios de economía y responsabilidad que rigen la función administrativa y la contratación estatal (artículo 209 de la Constitución Política; artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993), la RAP – Eje Cafetero estructuró el valor estimado del presente proceso con fundamento en el estudio del mercado.

Para la elaboración del estudio de mercado o soporte económico se utilizó el siguiente método de estimación de precios:

- Consulta del precio del mercado actual, por medio de TRES (03) cotizaciones de empresas del sector de publicidad y difusión en medios de comunicación, las cuales se relacionan a continuación y se anexan como soporte de este estudio: EPLANNERS SAS (NIT 901.886.960, cotización No. 005 del 13 de noviembre de 2026), VIDEOBRAND COLOMBIA S.A.S. (NIT 900.929.312-6, del 17 de noviembre de 2026) y CORPORACIÓN CAYAK (NIT 901.166.392-3, del 13 de noviembre de 2026), todas con IVA incluido y vigencia de treinta (30) días calendario.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	EPLANNERS SAS	VIDEOBRAND COLOMBIA S.A.S.	CORPORACIÓN CAYAK	PROMEDIO
1	Plan de Trabajo y Difusión Promocional	1	$6.100.000	$3.000.000	$3.000.000	$4.033.333
2	Identificación, selección y vinculación de 8 a 10 medios regionales (matriz de medios)	1	$8.200.000	$5.000.000	$5.000.000	$6.066.667
3	Producción, adaptación y pauta radial (2 a 3 cuñas de hasta 30 s)	1	$10.200.000	$7.500.000	$7.500.000	$8.400.000
4	Difusión de contenidos audiovisuales digitales (1-2 videos de hasta 60 s y 2-4 videoclips de hasta 30 s)	1	$7.200.000	$12.000.000	$12.000.000	$10.400.000
5	Publicación de mínimo 8 piezas gráficas y contenidos promocionales	1	$5.000.000	$9.000.000	$9.000.000	$7.666.667
6	Entrevistas o publirreportajes institucionales (mínimo 8)	1	$7.000.000	$9.250.000	$9.970.000	$8.740.000
7	Seguimiento, verificación, informe final y repositorio digital	1	$6.110.000	$2.500.000	$2.500.000	$3.703.333

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	EPLANNERS SAS	VIDEOBRAND COLOMBIA S.A.S.	CORPORACIÓN CAYAK	PROMEDIO
	TOTAL (IVA INCLUIDO)		**$49.810.000**	**$48.250.000**	**$48.970.000**	**$49.010.000**

El promedio aritmético de las tres (3) cotizaciones asciende a CUARENTA Y NUEVE MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE ($49.010.000), IVA incluido, valor que la Entidad adopta como presupuesto oficial del presente proceso.

NOTA 1: Las ofertas deberán cotizar íntegramente la totalidad de los ítems descritos con las especificaciones señaladas, por lo tanto, la RAP Eje Cafetero no admite presentación de propuestas parciales ni alternativas.

NOTA 2: El valor total de la oferta no podrá superar el valor unitario ni el presupuesto oficial, so pena de rechazo. Los valores promedio por ítem que se relacionan en el presente estudio son referenciales.

NOTA 3: Teniendo en cuenta que el valor por cada ítem o componente es el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante toda la ejecución del contrato y no sufrirá ninguna modificación.

NOTA 4: La oferta más económica será la que, sumados todos los ítems o componentes requeridos por la entidad, tenga el menor valor total.

Nota 5: El contrato se celebrará por el valor de la oferta de menor precio que cumpla con las condiciones de la invitación, mediante la comunicación de aceptación de la oferta (artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 0298 del 18 de Noviembre, por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE ($49.010.000)**, así:**CUARENTA Y NUEVE MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE ($49.010.000)**, así:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
2.3.2.02.02.008.3502046.20251400020016.83611_1	Proyecto de inversión “Fortalecimiento y promoción del producto turístico y sus tipologías en los departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda y Tolima” – Meta HR2P4M9 – Actividad 002	$49.010.000

13. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En razón al valor del contrato que se pretende suscribir y teniendo en cuenta que este no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad, se adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, establecido, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, además, de lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021.

Para la vigencia 2026, con un salario mínimo mensual legal vigente de $1.750.905, el límite de la mínima cuantía de la Entidad (10% de 280 SMMLV) asciende a $49.025.340, por lo que el presupuesto oficial de $49.010.000 se encuentra dentro de dicho límite.

14. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de dos o más ofertas presentadas, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

15. LIMITACION DEL PRESENTE PROCESO A MIPYMES.

De conformidad con la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), la entidad limitara la presente convocatoria pública a las MiPymes que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato con mínimo un año de existencia, si recibe solicitudes de mínimo 2 MiPymes para limitar la convocatoria, dentro del mismo término para formular las observaciones.

La entidad publicara un aviso en la plataforma del SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

Las MiPymes deben de acreditar que tiene le tamaño empresarial establecido por la ley de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decretó 1860 de 2021.

16. PROPUESTAS CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. ARTICULO 2.2.1.1.2.2.5 Decreto 1082 de 2015:

Cuando la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

17. ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos.

18. GARANTÍAS

Atendiendo el contenido del inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso de mínima cuantía establecida para esta entidad, aunado a la forma de pago previo el visto bueno del funcionario encargado de la supervisión del contrato, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la Región Administrativa y de Planificación RAP Eje Cafetero exigir al contratista que resulte seleccionado para la ejecución de este contrato una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas pardales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías para la legalización del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

19. INDEMNIDAD:

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, se comunicará la situación por escrito al contratista.

En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa, o si La Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

En este último caso, La Entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, la Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo

20. VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

21. COMITÉ EVALUADOR:

Atendiendo lo señalado en el Manual de Contratación de la Entidad, como apoyo al comité para la evaluación técnica de las propuestas que se llegaren a presentar en el proceso de la referencia, designa:

- La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica -Componente Jurídico
- La Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones - Componente Técnico
- El subgerente Administrativo y Financiero- Componente financiero

22. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES.

Colombia Compra Eficiente ofrece el *Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V1 24/11/2021,* desde el cual se orientan los criterios para determinar los Acuerdo Comerciales aplicables en un Proceso de Contratación. Los valores calculados en este manual son los expuestos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a partir de lo estipulado en los Acuerdos Comerciales.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Para determinar la aplicabilidad del acuerdo comercial, la entidad debe revisar el texto de los Acuerdos Comerciales y sus anexos, los cuales de forma general incluyen: (i) una lista de las Entidades Estatales obligadas por el Acuerdo Comercial; (ii) los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación; y, (iii) las excepciones a la aplicación del Acuerdo Comercial según lo que la Entidad Estatal quiera contratar.

Los valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales, son generalmente negociados en dólares de los Estados Unidos de América o en Derechos Especiales de Giro. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el encargado de señalar, con la periodicidad definida en cada Acuerdo Comercial, el valor de conversión de estos valores a pesos colombianos. El valor en pesos colombianos incluido en el presente manual para el Acuerdo Comercial con México está vigente hasta el 31 de diciembre de 2016. Los valores para los Acuerdos Comerciales con Canadá, Chile, Estados Unidos, los Estados AELC y la Unión Europea están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2017.

Los Municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1.998 de la Secretaría de la CAN.

VALORES: Los Acuerdos Comerciales con Chile y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $643’264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081’602.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655’366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384’153.000.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

EXCEPCIONES: El Anexo No. 1 del “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” (versión M-MACPC-07), contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas. La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Anexo No. 4 de dicho manual.

APLICABILIDAD AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN: En atención a los enunciados anteriores a continuación se presenta una relación de los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de selección:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	No	No	No	No
	Perú	No	No	No	No

Chile		No	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		No	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
Estados AELC		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	14	Si
	Guatemala	Si	Si	14	Si
Unión Europea	Reino Unido	No	No	No	No
	Irlanda del Norte	No	No	No	No
Israel		No	No	No	No
Comunidad Andina		No	No	No	No

Bajo las anteriores consideraciones el presente proceso de Contratación se encuentra incluido El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) el cual es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La entidad deberá conceder a los proponentes de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento, las mismas condiciones, los mismos requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el concedido a los proponentes u oferentes nacionales; lo anterior en aplicación del principio de reciprocidad consagrado en el Artículo 20 de la Ley 80 del año 1.993.

No obstante, lo anterior, se deberá brindar a las ofertas nacionales los puntajes adicionales de que trata la Ley 816 del año 2003 (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública), y las preferencias en caso de empates de acuerdo con la misma norma en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, para determinar ¿Cuándo procede la asignación de puntaje y en qué proporción? Y ¿Cómo definir el adjudicatario cuando hay un empate en la evaluación de las ofertas? prefiriendo la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, la entidad, acudirá a la normativa antes citada y Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, LINK CONSULTA:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_manejo_incentivos.pdf Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en por la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, LINK CONSULTA:https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad, y su contenido debe ser verificado, pues no en todos los casos la Entidad Territorial debe conceder dicho trato.

Marcela Valencia

DIANA MARCELA VALENCIA
Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones
Región Administrativa y de Planificación RAP EJE CAFETERO

Proyectó: Daniela Robledo Giraldo – Abogada contratista
Aprobó componente jurídico: Juliana Lorena Martínez Ramírez – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó componente técnico: Diana Marcela Valencia – Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones Marcela Valencia